



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDM

Mejía, 18 de marzo de 2025

### VISTO:

El Informe N° 034-2025-MDM/GM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 009-2025-PPM-MDM la Procuraduría Pública Municipal y la Invitación para Conciliar de fecha 17 de marzo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

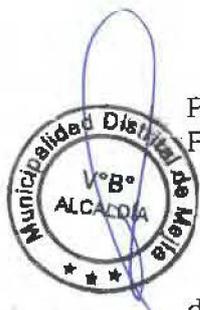
Que conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 47 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa y judicial conforme a ley, que está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y modificatoria, el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; y por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo N° 1326, dispone que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo Informe del Procurador Público;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS establece que los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que emite y que contenga el acuerdo,





# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia la calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad Involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación;



Que, asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del acotado Reglamento, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio para lo cual deben tener en cuanto las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;



Que, mediante Informe N° 009-2025-PPM-MDM la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mejía, indica que: El 21 de marzo de 2025, se llevará a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Consorcio Mejía, producto de la controversia suscitada en relación a la resolución parcial del contrato N° 10-2021-ULYCP-MDM, para la prestación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Instrumento de Planificación Urbana denominado Esquema de Ordenamiento Urbano 2021-2031, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2021-OEC/MDM. La audiencia de conciliación programada para el 17 de marzo de 2025 se dejó sin efecto, a efecto de que el área técnica de la Municipalidad remita a la procuradora pública el informe que posibilite llegar a un acuerdo conciliatorio. En tal sentido, se fijó el 21 de marzo de 2025 como fecha para la audiencia.

Que, mediante Informe N° 034-2025-MDM/GM-OPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que se cuenta con la disponibilidad de S/. 7,052.24 (Siete Mil Cincuenta y Dos con 24/100 soles) para el pago como acuerdo conciliatorio entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Consorcio Mejía;



Que, bajo el análisis costo - beneficio, se considera que siendo la conciliación un mecanismo de solución de controversia que evita mayores perjuicios, resulta conveniente para la Municipalidad que mediante resolución de alcaldía se autorice al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de Mejía pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con la Empresa Consorcio Mejía, respecto a los puntos indicados en el Informe de la Procuraduría Pública Municipal y en el cuadro N° 1 Análisis del Informe Legal Externo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Abog. Ana Katya Cuadros Calderón, Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Distrital de Mejía pueda conciliar dentro del Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, seguido por CONSORCIO MEJÍA, respecto a la controversia surgida por la resolución del contrato N° 010-2021-ULYCP-MDM, efectuada por el contratista y comunicada a través de Carta Notarial. Encargando el acuerdo conciliatorio de la siguiente manera:

- El contratista renuncia expresamente a cualquier derecho o a ejercer cualquier acción que tenga por objeto procurarse el pago del 20 % del contrato, o cualquier pretensión referida al cobro de intereses o daños y perjuicios devenidos de la ejecución del contrato N° 010-2021-ULYCP-MDM.
- Aceptar otorgar al consorcio la conformidad del servicio al 80%.
- Aceptar de manera inmediata devolver la carta de garantía de fiel cumplimiento.
- Aceptar el pago solicitado por el Consorcio Mejía por concepto de gastos de renovación de carta de garantía que asciende a la suma de S/ 1699.94, los mismos que serán cancelados en el mes de abril 2025, posterior a la suscripción del Acuerdo Conciliatorio.
- Aceptar el pago del 50% de gastos de arbitraje dispuesto por el tribunal arbitral, monto que asciende a S/ 5352.30 soles, los mismos que serán cancelados en el mes de abril 2025, posterior a la suscripción del Acuerdo Conciliatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la autorización otorgada a la Procuradora Publico Municipal abogada Ana Katya Cuadros Calderón mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Distrital de Mejía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General notificar la presente resolución al Procurador Publico Municipal y a las áreas respectivas para que adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosirée Aspícueta Cáceres  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero  
(e) SECRETARÍA GENERAL